



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 061-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 17 de febrero del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025 y el expediente administrativo con registro N° 276-SG, sobre **Modificación del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**, propuesto por el Vicerrector Académico, mediante Carta N° 194-2025-VRAC-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el Estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Resolución N° 058-2024-CU-UNAMBA, de fecha 11 de febrero del 2025, el Consejo Universitario encarga al Vicerrectorado Académico, Unidad de Servicios Académicos y Dirección de Gestión Académica, evaluar y proponer teniendo en consideración el interés superior del estudiante la modificación al Reglamento de Matricula de la UNAMBA;

Que, mediante Carta N° 194-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, propone la Modificación del Reglamento de Matricula en los artículos 10°, 56° y 57°, así como la derogación del artículo 66°, los mismos que son propuestos



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 061-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 17 de febrero del 2025.

por el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos mediante Carta N° 127-2025-U-SSAA-UNAMBA, teniendo en consideración el interés superior del estudiante, quien recomienda que dichas modificaciones deben entrar en vigencia a partir del semestre 2024-II; y por lo que pone a consideración del pleno del Consejo Universitario para su determinación;

Que, mediante Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA, de fecha 19 de marzo del 2018, se aprueba con vigencia a partir del 02 abril del 2018, el Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en 68 artículos, el mismo que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Carta N° 127-2025-U-SSAA-UNAMBA, de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, propone la modificación del Reglamento de Matricula vigente, a fin de dar solución a los estudiantes que se encuentren en situación por egresar y les falte un máximo de 30 créditos y puedan matricularse como máximo en 2 asignaturas que tengan pre requisitos y aun no se matricularon, siendo de importancia también modificar e incluir a los alumnos que están realizando intercambio estudiantil en otras universidades nacionales y extranjeras y al retornar tienen inconvenientes para reiniciar sus estudios, por lo que propone la modificación teniendo en consideración el interés superior del estudiante establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por lo que se tiene la siguiente propuesta:

Artículo 10°. Los estudiantes para matricularse en condición por egresar (último semestre académico) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Les falte como máximo 30 créditos para egresar;
- b) No tengan matricula condicionada;
- c) Tengan como máximo 02 asignaturas cuyos pre requisitos recién va a matricularse.

La Unidad de Servicios Académicos, publicara la lista de estudiantes beneficiados que se encuentran en condición por egresar y habilitara el sistema para que se matriculen hasta 30 créditos;

Artículo 56°. El estudiante que ha solicitado su reserva de matricula y no ha incurrido en el artículo 52°, podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios.

Artículo 57°. El estudiante con abandono temporal y no ha incurrido en el artículo 52°, podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios y el estudiante de intercambio estudiantil podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios adjuntando su resolución, exceptuándole el pago por esta tasa.

Artículo 60°. Derogar

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además señala que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados, siendo la razón



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 061-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 17 de febrero del 2025.

de ser el estudiante universitario, por lo que estando al artículo 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés superior del estudiante;

Que, habiéndose sometido al Pleno de Consejo Universitario en Sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, acuerdan por unanimidad, aprobar la Modificación de los artículos 10, 56 y 57 y la derogar el artículo 66° del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado por Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA, de fecha 19 de marzo del 2018, encargando a la Secretaria General la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, los artículos 10°, 56° y 57° y DEROGAR el artículo 66° del REGLAMENTO DE MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, aprobado por Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA de fecha 19 de marzo del 2018, teniendo en consideración el artículo 5°, numeral 5.14 Principio del Interés Superior del Estudiante, establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar redactada de la forma siguiente:

“ (...)

Artículo 10°. Los estudiantes para matricularse en condición por egresar (último semestre académico) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Les falte como máximo 30 créditos para egresar;
- b) No tengan matricula condicionada;
- c) Tengan como máximo 02 asignaturas cuyos pre requisitos recién va a matricularse.

La Unidad de Servicios Académicos, publicara la lista de estudiantes beneficiados que se encuentren en condición por egresar y habilitara el sistema para que se matriculen hasta 30 créditos;

Artículo 56°. El estudiante que ha solicitado su reserva de matrícula y no ha incurrido en el artículo 52°, podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios.

Artículo 57°. El estudiante con abandono temporal y no ha incurrido en el artículo 52°, podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios y el estudiante de intercambio estudiantil podrá reincorporarse solicitando reinicio de estudios adjuntando su resolución, exceptuándole el pago por esta tasa.

Artículo 60°. Derogar.

(...)”



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 061-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 17 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la entrada en vigencia de lo resuelto en el artículo precedente será a partir del semestre académico 2024-II.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Unidad de Servicios Académicos, implementar las acciones que correspondan de acuerdo a lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA.
OAJ
U.SSAA
DGA
Facultades
D. Académicos
EPs - Filiales
OTI / Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo

LIPR.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR